

¡BIENVENIDO AMIGO POBLADO!

Este es un programa que te permite ofrecer nuestros productos, Condominios Campestres y el producto Casas Plus Campestre (en el momento en que se encuentre disponible) a tus distintos grupos de relacionamiento y recibir una bonificación al momento en que la venta se haga efectiva acorde a los lineamientos establecidos y sin que esto implique ningún tipo de relación contractual.

Es una estrategia a través de la cual, la persona que conozca a alguien interesado en nuestros proyectos podrá referenciarlo ingresando a la página web www.amigopoblado.com.

Participar es muy fácil ya que nuestro Amigo Poblado no necesitará hacer ninguna gestión comercial, lo único que debe hacer es contarle sobre nuestros proyectos y registrar en nuestra página web a sus grupos de relacionamiento, que se denominan Referidos, y por cada venta efectiva radicada con \$2.000.000 o más, el Amigo Poblado ganará \$500.000 en efectivo.

A continuación, te presentamos algunas de las definiciones que te permitirán entender mejor este programa.

DEFINICIONES

Amigo Poblado (AP): Es aquella persona natural que recomienda a terceras personas naturales los proyectos y productos ofrecidos por EL POBLADO S.A. en los términos de esta estrategia comercial. Obtiene bonificación por cada venta efectiva que realice EL POBLADO S.A. con las personas remitidas por él y que son denominadas Referidos Amigo Poblado, siempre que se cumplan con las condiciones descritas en este documento.

Referido Amigo Poblado (RAP): Son personas naturales o jurídicas que el Amigo Poblado recomienda a EL POBLADO S.A. en los términos de esta estrategia



comercial, como prospectos para ser clientes de la compañía por primera vez en cualquiera de los proyectos ofrecidos por EL POBLADO S.A.

Cliente: Es la persona natural o jurídica que tiene la calidad de opcionado promitente comprador, promitente comprador o propietario respecto de por lo menos un lote comercializado en los proyectos de EL POBLADO S.A.

Bonificación o Bono: Corresponde a la suma de \$500.000 la cual se paga a un Amigo Poblado por cada venta efectiva radicada con \$2.000.000 o más al momento de la firma del contrato, o a más tardar dentro de los 30 días posteriores a la realización de la venta del lote o Casa Plus Campestre.

Colaborador: Es la persona natural vinculada a través de contrato de trabajo con EL POBLADO S.A.

Grupo de relacionamiento: Para efectos de este programa, el concepto hace referencia al grupo de personas, familiares o amigos que comparten algún tipo de relación interpersonal con un Amigo Poblado o Colaborador.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PROGRAMA AMIGOS POBLADO

Generalidades

- Amigo Poblado es una estrategia comercial diseñada por El Poblado S.A para que personas naturales, puedan ofrecer nuestros proyectos y el producto Casa Plus Campestre a sus distintos grupos de relacionamiento. Obteniendo una bonificación de quinientos mil pesos en efectivo (\$500.000) en el momento en el que la venta se realice, cumpliendo con los parámetros establecidos en este documento.
- 2. Podrán participar en el programa todas las personas naturales que manejen grupos de interés común. La inscripción en el programa Amigo Poblado es gratuita y directa con la empresa.



- 3. Como herramienta promocional, el Amigo Poblado tendrá acceso a una documentación básica para hacer promoción de los Proyectos (presentaciones, videos de recorridos, imágenes para enviar por WS). El Amigo Poblado debe abstenerse de preparar material promocional adicional al entregado por el área de mercadeo.
- 4. No hay límite para el número de Referidos que puedan ser remitidos por un Amigo Poblado (AP); por cada Referido Amigo Poblado (RAP) cuya negociación se considere venta efectiva en los términos y condiciones de este programa, el Amigo Poblado (AP) se hará acreedor de la bonificación establecida.
- 5. Una persona tendrá la calidad de referido Amigo Poblado durante un tiempo máximo de 3 meses contados a partir de que se haya realizado la inscripción en la página web. Después de ese tiempo el cliente vuelve a quedar libre para ser captado por otra procedencia.
- 6. El programa AMIGO POBLADO de EL POBLADO S.A. se reserva el derecho de rechazar la inscripción de toda persona que no reúna los requisitos para participar del programa de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidos.
- 7. El hecho de diligenciar los datos del Referido Amigo Poblado implica la declaración por parte del Amigo Poblado que le refiere; que se encuentra autorizado por el Referido Amigo Poblado, para brindar esa información. A su vez, el Amigo Poblado está de acuerdo en que su nombre y datos, serán utilizados a la hora de contactar a su Referido.
- 8. A través de su registro en los términos y condiciones de este programa, los Amigos Poblado aceptan de manera expresa y manifiestan haber leído y entendido todos los aspectos aquí relacionados y la mecánica del programa, sin que puedan con posterioridad solicitar cambios o mejoras respecto de dichos términos y condiciones.



- 9. El beneficio adquirido por ser Amigo Poblado (AP) es intransferible, no negociable, no canjeable, no acumulable, ni transferible por otros bienes o servicios u otras campañas, programas o promociones de EL POBLADO S.A. Solo se entregará al Amigo Poblado inscrito, que realice el proceso de inscripción de manera conforme a lo establecido en este documento.
- 10.Los Amigos Poblado no pueden referirse a sí mismos, ni podrán ser parte dentro de los nuevos contratos celebrados o en forma alguna, beneficiario de estos. Tampoco aplica este programa para casos de traslados de lotes, ni para quienes tengan la calidad de clientes según los términos y condiciones de este programa.
- 11.La participación en el presente programa de AMIGO POBLADO no impone obligación alguna de compra para los Referidos, sin embargo, el Referido Amigo Poblado (RAP) debe celebrar el negocio según los aspectos desarrollados en este documento para que sea redimible el bono a favor del Amigo Poblado (AP) que lo refirió.
- 12.A efectos de hacer pública y dar fe de la entrega de las bonificaciones, el Amigo Poblado autoriza expresamente mediante su registro como tal a EL POBLADO S.A. para que su nombre, imagen, voz y demás datos personales necesarios aparezcan en publicaciones y otros medios publicitarios, sin que esto implique remuneración o compensación adicional alguna, dicha autorización será formal y expresa a través de la firma del documento de autorización de uso de imagen, voz y datos.
- 13.EL POBLADO S.A. será la autoridad final y competente respecto a la interpretación y modificación de estos términos y condiciones, reservándose el derecho de modificar o incluir otros requisitos u otros premios, adicionales a los términos y condiciones establecidas en el programa Amigo Poblado, para lo cual dará publicidad a tal hecho modificando la información de las presentes condiciones a través de su página web o en el medio en el que se haya dado publicidad inicialmente, a su arbitrio.



- 14. Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá suspender parcial o totalmente el beneficio Amigo Poblado sin que ello implique remuneración o compensación alguna hacia los participantes.
- 15.El programa tiene vigencia a partir del 1 de septiembre de 2022 hasta el 1 de septiembre de 2023, no obstante, EL POBLADO S.A. se reserva el derecho de disminuir, extender o modificar la duración del presente programa.

Proceso de inscripción

- 16.La persona natural que desee convertirse en Amigo Poblado (AP) debe realizar la inscripción virtual a través la página web del programa www.amigopoblado.com aceptando términos y condiciones, de esta manera quedará inscrito como Amigo Poblado.
- 17. La persona o grupo de personas referidas, quienes de ahora en adelante se denominan Referido Amigo Poblado (RAP) deben ser inscritas a través de la página web www.amigopoblado.com, directamente por el Amigo Poblado, (AP) con los campos establecidos en el programa.
- 18. Dentro del formulario de inscripción el Amigo Poblado debe indicar si desea que su Referido Amigo Poblado (RAP) sea atendido por una persona especifica del área de ventas. Esta información debe ser validada por el área de mercadeo.
- 19.El amigo Poblado deberá cumplir con todo el proceso de inscripción establecido en el aplicativo para acceder a reclamar la bonificación establecida en caso de que la venta sea efectiva.
- 20.En el momento de la inscripción el Amigo Poblado (AP) tendrá la opción de asignar a su Referido Amigo Poblado (RAP) para que una persona del área comercial designado por él, lo atienda.



- 21.En caso de que el Amigo Poblado, no asigne su Referido a una persona del equipo comercial, es potestad del Área de Mercadeo la asignación del Referido Amigo Poblado (RAP) de manera aleatoria al área de ventas a través del formato o programa establecido, para ser atendido de manera presencial o virtual según su preferencia.
- 22.La única forma de participar y optar a la bonificación establecida es a través del mencionado registro en las páginas web www.amigopobaldo.com. No se podrá obtener el pago de la bonificación -aunque la venta fuere efectivasi el Amigo Poblado remite al Referido por un medio distinto a la página web habilitada, tal como: contacto directo con área comercial, correo electrónico, llamada telefónica, información enviada por Whatsapp, Telegram o aplicaciones similares.
- 23.Como parte del proceso de verificación se contactará al Referido vía telefónica a fin de validar que sus datos y los del Amigo Poblado que lo refirió sean los correctos, y que autoriza el manejo de sus datos. Si el Referido manifiesta que no conoce al Amigo Poblado que lo refiere, no se entregará la bonificación al Amigo Poblado y la venta se registrará como propia de EL POBLADO S.A.
- 24.La verificación de la inscripción al programa AMIGO POBLADO se realizará en el Área de Mercadeo, previa revisión del formulario enviado por la página web del programa, en donde se validará que los datos tanto del Amigo Poblado como del Referido se encuentren debidamente diligenciados; en caso de no estarlo, el Área de Mercadeo se encargará de contactar al Amigo Poblado para solicitarle el diligenciamiento de los datos faltantes en la página web. Los canales establecidos en el Área de Mercadeo para realizar este contacto con el amigo poblado son: llamada telefónica, mensaje de texto, WhatsApp, o correo electrónico.
- 25. No se podrá obtener el pago de la bonificación si un nuevo Cliente Referido por un Amigo Poblado, menciona el nombre de otra persona (Referidor) a la hora de realizar la validación de los datos o la firma del contrato.



- 26. Siempre que cumpla con los requisitos correspondientes y se acoja a los respectivos términos y condiciones de cada programa, un cliente de El Poblado, puede decidir si se inscribe como Amigo Poblado o si participa en el Plan de Referidos, no obstante, no podrá pertenecer a ambos programas de manera simultánea, ni tendrá beneficios de mejora, es decir, si un cliente se inscribe como Amigo Poblado y se hace efectiva la bonificación, el beneficio entregado será de \$500.000, sin embargo, este monto no será igualado a los beneficios establecidos en el Plan de Referidos ni podrá ser abonado al valor de un lote.
- 27.Si un Referido Amigo Poblado (RAP) ha sido registrado por dos o más Amigos Poblado (AP), la bonificación se hará efectiva únicamente para el Amigo Poblado que lo haya referido primero, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos según los presentes términos y condiciones, hasta tanto el registro no se configure correctamente no podrá entenderse que a través de dicho Amigo Poblado se adquirió la calidad de Referido. En tal sentido, primará el orden de llegada de la inscripción válida del Referido para un solo Amigo Poblado.
- 28.La validez de un Referido Amigo Poblado (RAP) se hará a través del CRM para evitar duplicidad y respetar la procedencia por la cual ingresó el dato por primera vez.
- 29.Si se presenta el caso de que un Referido en el programa Amigo Poblado ya se encontraba previamente registrado en otra base de datos de EL POBLADO S.A. bien fuera que ella sea presencial, digital, referido, mercado natural, o espontáneo, se respeta la primera procedencia del dato y se procederá a informar al Amigo Poblado que no se validará la inscripción por lo que, en caso de venta, no se hará efectiva la bonificación establecida en este programa.



Temas contractuales

- 30.La participación en el programa Amigo Poblado no implica ninguna relación contractual entre las partes.
- 31.Los colaboradores de EL POBLADO S.A que decidan hacer parte del programa Amigo Poblado deberán firmar un documento informativo en donde se aclara que la bonificación recibida por venta efectiva, no es constitutivo de salario de acuerdo con lo establecido en el Art.128 de C.S.T. Este documento quedará en la carpeta de hoja de vida de cada colaborador. Así mismo cada vez que un Referido Amigo Poblado procedente de un colaborador se convierta en cliente efectivo, el colaborador deberá diligenciar el formato de autorización para redimir bono de Amigo Poblado y entregarla al área de Talento Humano para hacer la gestión de pago correspondiente.

Restricciones

- 32.El Programa AMIGO POBLADO de EL POBLADO S.A. se reserva el derecho de rechazar la inscripción de toda persona que no reúna los requisitos para participar del programa. No podrán participar como Amigo Poblado ni ser Referidos los menores de edad, los colaboradores de El Poblado S.A que dentro de sus funciones se encuentre el manejo de bases de datos de cliente, prospectos o futuros clientes, ni personas que de conformidad con la legislación colombiana vigente no sean capaces.
- 33.No podrá ser Referido la persona natural o jurídica que hubiere tenido previamente la calidad de opcionado promitente comprador o propietario respecto de por lo menos un lote comercializado en los proyectos de EL POBLADO S.A. Esta categoría existirá en Clovis como procedencia para ingresar la venta.
- 34.Si un colaborador de El Poblado, inscrito en el programa AMIGO POBLADO recibe información por parte de un Cliente sobre el interés de una tercera



persona en adquirir un lote en un proyecto de EL POBLADO S.A., es su obligación informar al Cliente sobre EL PLAN DE REFERIDOS para que sea éste quien realice la correspondiente inscripción a través de la página web de El Poblado en la pestaña CLIENTES/REFERIDOS. Se considera una falta grave al Reglamento Interno de Trabajo la inscripción de un Referido proveniente de información otorgada por un Cliente en el programa AMIGO POBLADO, bien fuera porque la inscripción se hiciera directamente o a través de un tercero, familiar o conocido del Colaborador.

Venta efectiva

- 35. Para efectos de este programa, se considera venta efectiva aquella en la que además de haberse firmado el contrato por parte del cliente, cuenta con los documentos y requisitos establecidos en los procedimientos fijados por la compañía en su Sistema de Gestión de Calidad y respecto a la cual el cliente ha realizado el pago correspondiente a \$2.000.000 o más, dentro de los 30 días posteriores a la firma del contrato.
- 36. Cuando el Referido Amigo Poblado (RAP) llegue a un evento comercial o sea atendido de manera virtual y firme el contrato, la comisión será causada de acuerdo en la política de ventas de cada estrategia, así mismo, se generará la bonificación para el Amigo Poblado (AP) de conformidad con los términos y condiciones de este documento.
- 37.El bono será efectivo y consignado por transferencia electrónica al Amigo Poblado a la cuenta por éste autorizada previamente, una vez se cumplan los siguientes requisitos:
 - (i) Verificación de que el Referido Amigo Poblado (RAP)haya separado su lote pagando los valores establecidos \$2.000.000 o más- al momento de la firma del contrato o a más tardar dentro de los 30 días calendario siguientes a ello.
 - (ii) Si el Referido Amigo Poblado (RAP) realiza la inversión con un valor inferior a los \$2.000.000, tendrá un plazo límite de 30 días calendario contados a partir de la firma del contrato para completar la inversión



- estimada en este programa. En caso contrario, no se hará efectiva la redención del bono a favor del Amigo Poblado.
- (iii) El bono se hará efectivo para el Amigo Poblado (AP) pasados 45 días calendario después del pago de los \$2.000.000, siempre y cuando el negocio se considere venta efectiva, se encuentre vigente y no esté en Estado Jurídico según las políticas vigentes de EL POBLADO S.A.
- (iv) El Área de Mercadeo realizará la validación de los requisitos acá establecidos con el área de ventas, posterior a esto y si se cumplen los requisitos solicitará al área administrativa de cada sucursal realizar el desembolso a la cuenta registrada por el Amigo Poblado. En caso de que no se reúnan los requisitos para recibir la bonificación, el Área de Mercadeo lo hará saber al Amigo Poblado dentro de un término prudencial a efectos de que se realicen las correcciones.
- (v) Cuando la venta sea efectiva, el Amigo Poblado recibirá un correo por parte del Área de Mercadeo, informando que su referido realizó la inversión.
- (vi) Una vez reunidos los requisitos anteriores y a efectos de reclamar el bono, el Amigo Poblado deberá descargar y diligenciar el formato de AUTORIZACIÓN PARA REDIMIR BONO DE AMIGO POBLADO y enviarlo por correo a comunicaciones@amigopoblado.com., o presentarlo de manera presencial en las oficinas de EL POBLADO S.A., posterior a lo cual el Área de Mercadeo realizará la validación y si se cumplen los requisitos, se hará el desembolso por medio de transferencia electrónica a la cuenta activa y previamente autorizada por el Amigo Poblado, en caso de que no se reúnan los requisitos para la redención del bono, el Área de Mercadeo lo hará saber al Amigo Poblado dentro de un término prudencial a efectos de que se realicen las correcciones
- 38. Cuando por alguna circunstancia imputable o no al Amigo Poblado no se haya realizado el desembolso del bono en el plazo inicial establecido, el Amigo Poblado contará con el término de 6 meses contados a partir de la venta efectiva, para solicitar la redención de dicha bonificación; transcurrido este término, el Amigo Poblado perderá la posibilidad de redimir el bono. En ningún caso se generarán a favor del Amigo Poblado intereses o indemnizaciones por el retraso en el desembolso.



- 39.En ningún momento el pago total o los acuerdos comerciales surgidos durante la negociación modificarán los bonos establecidos en esta campaña. Por ejemplo: si el cliente Referido Amigo Poblado (RAP) realiza compra de contado del lote, el bono entregado al Amigo Poblado (AP) será de \$500.000, no habiendo lugar a bonificaciones adicionales por esa negociación.
- 40. El bono sólo será entregable al Amigo Poblado inscrito en la cuenta que éste haya autorizado previamente, en caso de que el Amigo Poblado desee que la bonificación sea entregada a una tercera persona, será necesario que se entregue al momento de la redención del bono, un poder autenticado en original a través del cual se autorice dicha redención.